

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4/ROL D-088-2021

SANTIAGO, 08 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol D-088-2021, de 13 de abril de 2021, se formularon cargos en contra de SCM Atacama Kozan (en adelante, "AK" o "la empresa").
2. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 06 de mayo de 2021, la empresa presentó una propuesta de Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), el cual fue derivado al Fiscal de esta SMA, a través de memorándum N° 19.9157/2021, de 07 de mayo de 2021, a fin de que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.
3. Luego, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol F-088-2021, de 25 de mayo de 2021, se resolvió, entre otros proveídos, que previo a la aprobación o rechazo del PdC presentado, se incorporasen una serie de observaciones realizadas por esta Superintendencia, en una nueva versión refundida del PdC la que debía remitirse en el plazo de 15 días hábiles contado desde su notificación. Esta resolución fue notificada por vía electrónica, en igual fecha a la de su dictación.
4. A continuación, el 07 de junio de 2021, esto es, antes del vencimiento del plazo dispuesto por la precitada resolución, AK presentó una solicitud de ampliación de plazo, en atención a la necesidad de *"analizar todas las observaciones hechas por la Superintendencia del Medio Ambiente (...) y poder elaborar una nueva versión del Programa de Cumplimiento, que se ajuste a las exigencias planteadas en la misma, incluidos sus respaldos técnicos."*
5. En cuanto a esta solicitud cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los

Correo electrónico:

- Ken Soda, Gerente General de SCM Atacama Kozan, a las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Comunidad de Aguas Subterráneas Copiapó Piedra Colgada Desembocadura, representada por Germán Palavicino Porcile, domiciliada en [REDACTED], comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Junta de Vecinos Algarrobo, representada por Rufina Castillo Palma, domiciliada en [REDACTED] comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama.
- Juan Pablo Rico Fuentes, domiciliado en [REDACTED] comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Luis Acuña Castillo, domiciliado en [REDACTED], Copiapó, Región de Atacama.
- José Manuel Gutiérrez Bermedo, domiciliado en [REDACTED], comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Jorge Godoy Ponce, domiciliado en [REDACTED], comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Silvia Pizarro García, domiciliada en [REDACTED], comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Giuliano López Rojas, domiciliado en [REDACTED], comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Pedro J. Castelli Rubilar, domiciliado en [REDACTED], comuna de Copiapó, Región de Atacama.

C.C.

- Felipe Sánchez, Jefe Oficina Regional SMA, Región de Atacama.